

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la
"Colla de Geganters del Masnou"

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de del 2020, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Arnau Peirot Sanahuja, con el DNI 47,332.697P, en calidad de presidente, actuante en nombre y representación de la entidad "Colla de Geganters del Masnou" con el CIF G61136016, con domicilio en calle Barcelona núm. 5 (espacio Casinet) del Masnou 08320, en ejercicio de las facultades derivadas del acta de la asamblea general de la entidad de fecha 12 de febrero de 2017 y que en este acto declara no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes como para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos.

Manifiestan

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y complementan las actuaciones realizadas por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se realizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el 30 de octubre del 2019 el Pleno del ayuntamiento aprobó las bases de ejecución del presupuesto del 2020, que en la base 33 incluye la relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la “Colla de Geganters del Masnou” por importe de 6.000,00 €, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria CU 33811 48004 Convenio “Colla Gegantera”, del presupuesto general de gastos para el año 2020.

VII. Que la “Colla de Geganters del Masnou” es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 034, y que tiene entre sus objetivos el de promover y difundir en el Masnou la cultura y las tradiciones populares, y en concreto la de los gigantes, actividades que entran en el ámbito de la competencia municipal de promoción de la cultura.

Con el fin de colaborar en el cumplimiento de dichos objetivos, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la “Colla de Geganters del Masnou” y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la “Colla de Geganters del Masnou” en materia de promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares en el Masnou, a través del encuentro de gigantes y de diversas danzas, durante el año 2020.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación CU 33811 48004 Convenio “Colla Gegantera”, del presupuesto actual de los gastos del año 2020, a favor de la “Colla de Geganters del Masnou”.
- 2) Hacer difusión entre la ciudadanía, a través de sus medios habituales, del programa de actuaciones de la “Colla de Geganters del Masnou”.
- 3) Facilitar a la “Colla de Geganters del Masnou” los espacios y materiales que se detallan en el anexo.

3. Obligaciones de la entidad

La “Colla de Geganters del Masnou”, a su vez se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal para la realización de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.
- 2) Respetar en la organización y celebración del programa de actividades lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por lo cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3) Devolver al Ayuntamiento del Masnou en perfecto estado los materiales y infraestructuras cedidas para la realización de su programa.

4) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. No obstante, la entidad ha de informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por importe superior al del presupuesto correspondiente para las actividades subvencionadas; en el caso de que se produjera esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) El Ayuntamiento realizará un pago avanzado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, dando por hecho el cumplimiento en aquel momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contará con la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará con:

i) Una relación clasificada de los gastos y, si procede, la imputación de la amortización de los activos utilizados en la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha del pago. Cuando sea necesario, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalentes a los que se mencionan en el punto anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gastos se marcarán por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual se han presentado, y si el importe del justificante se

imputa totalmente o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

iv) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación se ha de presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

1) Por la realización de su objetivo o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.

3) Por acuerdo de las partes firmantes.

4) Por cualquiera otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la "Colla de Geganters del Masnou", como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de Cultura, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la “Colla de Geganters del Masnou”, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados más arriba.

El Masnou, a 3 de septiembre del 2020

Ayuntamiento del Masnou,
Sr. Jaume Oliveras i Maristany

“Colla de Geganters del Masnou”
Sr. Arnau Peirot i Sanahuja

Alcalde

Presidente

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general

Anexo

El detalle de las actividades que desarrollará la entidad “Colla de Geganters del Masnou” en el marco del presente convenio de colaboración es el siguiente:

- 1) Encuentro anual de gigantes.
- 2) Programa anual de danzas.

La “Colla de Geganters del Masnou” organizará dichas actividades asumiendo la producción artística y técnica de las mismas, así como la difusión.

El Ayuntamiento facilitará a la entidad soporte logístico para la celebración del encuentro de Gigantes 2020 (tarima, megafonía, mesas y sillas) y el soporte de la Policía Local en el recorrido, reserva de aparcamiento, etc.